

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. CCPD-SD-009-2024**

**AB. XIOMARA ANDREA VELEZ CAMINO  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL PARA PROTECCION DE  
DERECHOS DE SANTO DOMINGO**

**CONSIDERANDO**

**Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente señala: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia...”;

**Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que “El sector público comprende: entre otros “...4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

**Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)”;

**Que,** el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: “las municipalidades son autónomas y que, salvo lo prescrito en la Constitución, ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la Municipalidad podrá interferir en su administración propia”.

**Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa entre ellas tenemos la siguiente: literal g) “Elaborar el Plan Operativo Anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y al

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. CCPD-SD-009-2024

ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código”.

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos;

**Que**, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades (...);

**Que**, el inciso primero del artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: “Que cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos” (...);

**Que**, el inciso segundo del artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos”;

**Que**, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas señala que “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

**Que**, el 18 de agosto de 2015, se sancionó la Ordenanza Municipal Nro. E-017-VQM, Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema Cantonal de Protección Integral de los Derechos de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria, Colectivos, Pueblos y Nacionalidades del cantón Santo Domingo;

**Que**, el artículo 6 de la referida Ordenanza establece: El Consejo Cantonal para la Protección de derechos (CCPD) es un organismo colegiado de nivel cantonal, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil, encargado de formular políticas públicas municipales de protección de derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, colectivos, pueblos y nacionalidades, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Cantonales para la Igualdad. Goza de personería jurídica de derecho público y de autonomía orgánica, administrativa y presupuestaria;

**Que**, el artículo 22 de la Ordenanza Ibídem menciona: “Naturaleza jurídica y dependencia organizativa funcional. - La gestión del CCPD/SD previstos en la presente

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. CCPD-SD-009-2024

ordenanza, se ejerce a través de la secretaria ejecutiva; la misma que es una instancia técnico-administrativa, encargada de la coordinación entre éste y los organismos de instancias públicas y privadas. Le corresponde a la Secretaria Ejecutiva: 8.- Elaborar y ejecutar los planes operativos anuales; 9.- Elaborar proforma presupuestaria del CCPD-SD para someterla a su conocimiento y aprobación; 10.- Administrar el presupuesto del CCPD”;

**Que**, el artículo 23 de la Ordenanza Ibídem indica que son funciones, atribuciones y deberes del Secretario o Secretaria Ejecutiva: “1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del CCPD/SD; 2.- Organizar la gestión administrativa, financiera, técnica y operativa de la Secretaria Ejecutiva del CCPD-SD, y de la Junta Cantonal de protección de derechos”;

**Que**, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos 200-02 establece: “Administración Estratégica.- Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional”;

**Que**, mediante CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO CCPD-WEA-SE-03-2023-11-28-04, la infrascrita secretaria del Directorio del CCPD-SD, certifica que: el Pleno del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Santo Domingo, en Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2023, resolvió a través de votación nominativa con cinco (05) votos a favor y uno (1) en contra, APROBAR Plan Operativo Anual del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Santo Domingo para el ejercicio económico 2024;

**Que**, mediante CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO CCPD-WEA-SE-03-2023-11-28-05, la infrascrita secretaria del Directorio del CCPD-SD, certifica que: el Pleno del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Santo Domingo, en Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2023, resolvió a través de votación nominativa con cinco (05) votos a favor y uno (1) en blanco que se acumula a la mayoría, APROBAR la Proforma Presupuestaria del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Santo Domingo para el ejercicio económico 2024;

**Que**, mediante Memorando Nro. CCPD-DA-2024-103-M, de fecha 19 de febrero de 2024, la Ing. Mariela Nogales, Directora Administrativa encargada del CCPD-SD, remite a la Ab. Xiomara Vélez Camino, Secretaria Ejecutiva del CCPD-SD, la solicitud de reforma al presupuesto 2024, gastos administrativos y remuneraciones;

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. CCPD-DA-2024-103-M, consta la disposición de la Máxima autoridad a la Unidad de Planificación “Proceder conforme a la Ley”;

**Que**, mediante Informe Técnico POA No. CCPD-SE-PL-2024-001-I, de fecha 21 de febrero de 2024, la Ing. Laura Maruri, Analista de Informática, Redes y Archivo- Apoyo Planificación del CCPD-SD; remite a la Ab. Xiomara Vélez Camino, Secretaria Ejecutiva del CCPD-SD el informe técnico para la PRIMERA REFORMA AL POA, el mismo que en su parte pertinente menciona: “(...) *Objetivos Específicos: Reflejar el aumento y disminución de proyectos de acuerdo a sumilla inserta en el memorando Nro. CCPD-DA-2024-103-M, de fecha 19 de febrero de 2024, suscrito por la Ab. Xiomara Vélez,*

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. CCPD-SD-009-2024**

*Secretaria Ejecutiva del CCPD-SD donde solicita proceder conforme a la ley. Establecer la primera reforma al POA con el fin de realizar los respectivos procesos de contratación, en cumplimiento al presupuesto 2024. Aprobar la primera reforma al POA Institucional 2024. (...);*

**Que**, mediante Memorando Nro. CCPD-SE-2024-0170-M, de fecha 22 de febrero de 2024, la Ab. Xiomara Vélez Camino, Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Santo Domingo, solicita a la Dirección Jurídica se proceda a la elaboración de la Resolución Administrativa para la aprobación de la Primera Reforma al POA 2024;

Por lo expuesto, en virtud de que toda la documentación adjunta al presente proceso, con las respectivas firmas de responsabilidad de cada uno de los servidores de las áreas involucradas del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Santo Domingo, se observa que se ha respetado el debido proceso conforme a las normas constitucionales y en pleno uso de las Atribuciones legales que le confieren la normativa Constitucional y demás leyes aplicables;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Primera Reforma al Plan Operativo Anual 2024 del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Santo Domingo, en los términos del Anexo habilitante “Informe para Primera Reforma al Plan Operativo Anual POA 2024” presentado y avalado por la Analista de Informática, Redes y Archivo-Apoyo Planificación mediante Informe Técnico POA Nro. CCPD-SE-PL-2024-001-I; bajo los siguientes términos:

<b>PLAN OPERATIVO ANUAL 2024-PRIMERA REFORMA-CCPD-SD</b>					
<b>RESUMEN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES REFORMADOS</b>					
<b>No.</b>	<b>PLANES, PROGRAMAS PROYECTOS</b>	<b>PRESUPUESTO 2023</b>	<b>REDUCCIÓN</b>	<b>INCREMENTO</b>	<b>REFORMA</b>
1	SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA EL VEHÍCULO DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE SANTO DOMINGO AÑO 2024	\$ 1.500,00	\$ 300,00	\$ -	\$ 1.200,00
2	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL CONSEJO CANTONAL PARA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE SANTO DOMINGO	\$ 5.500,00	\$ -	\$ 571,43	\$ 6.071,43

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. CCPD-SD-009-2024**

3	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, SUMINISTROS DE OFICINA, VEHÍCULOS, FUNCIONARIOS (AS) Y TRABAJADORES DEL CONSEJO CANTONAL PARA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE SANTO DOMINGO	\$ 7.000,00	\$ 458,00	\$ -	\$ 6.541,94
4	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA	\$ 10.000,00	\$ 571,43	\$ -	\$ 9.428,57
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 24.000,00</b>	<b>\$ 1.329,43</b>	<b>\$ 571,43</b>	<b>\$ 23.241,94</b>

**DIFERENCIA** \$ 758,06

**Artículo 2.- DISPONER** a las Dirección Administrativa, proceda a ejecutar de manera inmediata la Primera Reforma al Plan Operativo Anual 2024.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución que contiene la **PRIMERA REFORMA** al Plan Operativo Anual año 2024 en la página Web Institucional del CCPD-SD.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página Institucional.

Dado en el despacho de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal para Protección de Derechos de Santo Domingo, el 23 de febrero de 2024.

Ab. Xiomara Andrea Vélez Camino  
**SECRETARIA EJECUTIVA**  
**CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE SANTO DOMINGO**

<b>Elaborado por:</b>	Ab. Cynthia Quiroz <b>DIRECTORA JURÍDICA</b> <b>CCPD-SD</b>	
-----------------------	---	--